REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847

Dirección: Calle 15 Nª 4a-222

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 04-IEDNDJ-2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS Y JOHANYS CONSUELO MORILLO MONTES.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($27,928,375).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Días.

OBJETO: COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Entre los suscritos JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.511.453 de Sincelejo, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823001921-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y JOHANYS CONSUELO MORILLO MONTES, identificado con C.C. No. 1.102.802.770 de Sincelejo y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN, a realizar: COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. Así:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROLLO PAPEL HIGIENICO X UND	ROLLO	250	$ 2.987,00	$ 746.750,00
2	CLORO O HIPOCLORITO BOTELLA X 2 LITROS	BOTELLA	300	$ 5.047,00	$ 1.514.100,00
3	LIMPIADOR DESINFECTANTE BOTELLA X 1 LITRO	BOTELLA	220	$ 5.665,00	$ 1.246.300,00
4	GUANTE PARA LIMPIEZA SEMI-INDUSTRIAL TALLA 8 BOLSA POR PAR	PAR	90	$ 14.008,00	$ 1.260.720,00
5	RECOGEDOR DE BASURA DOMESTICO	UND	30	$ 8.343,00	$ 250.290,00
6	TRAPERO	UND	80	$ 10.506,00	$ 840.480,00
7	CREOLINA BOTELLA X 1 LITRO	LITRO	80	$ 19.055,00	$ 1.524.400,00
8	ALCOHOL ANTISEPTICO BOTELLA X 1 LITRO	LITRO	30	$ 8.237,00	$ 247.110,00
9	ESCOBA PLASTICA DOMESTICA	UND	80	$ 10.506,00	$ 840.480,00
10	TANQUE PLASTICO DE ALMACENACIMIENTO DE 80 LITROS	UND	6	$ 108.150,00	$ 648.900,00
11	ESCOBA DE VARITAS O ESCOBAJO	UND	70	$ 8.343,00	$ 584.010,00
12	DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 1 KG	KG	250	$ 6.450,00	$ 1.612.500,00
13	BOLSA PARA BASURA EXTRAGRANDE PAQ. X 10 UND	PAQUETE	890	$ 9.900,00	$ 8.811.000,00
14	JABON LIQUIDO DE MANO BOTELLA X 1LITRO	LITRO	200	$ 17.407,00	$ 3.481.400,00

15	RASTRILLO CON MANGO DE 120 CM	UND	20	$ 13.802,00	$ 276.040,00
16	VARSOL BOTELLA X LITRO	LITRO	30	$ 19.055,00	$ 571.650,00
17	LIMPIA VIDRIO BOTELLA X 1 LITRO	LITRO	20	$ 5.665,00	$ 113.300,00
18	BALDE CON ESCURRIDOR DE 12 LITROS	UND	4	$ 36.050,00	$ 144.200,00
19	PAQUETE BOLSA PARA BASURA TIPO CANECA 30*60 CM X 10 UND	PAQUETE	80	$ 2.575,00	$ 206.000,00
20	ACPM PIMPINA * 5 GALONES	GALON	6	$ 18.025,00	$ 108.150,00
21	AMBIENTADOR AEROSOL	UND	25	$ 18.025,00	$ 450.625,00
22	PANOLA O BAYETILLA MEDIANA 50X35 CM	UND	30	$ 6.695,00	$ 200.850,00
23	PAPEL DE MANO PAQUETE X 150 UND	ROLLO	100	$ 13.184,00	$ 1.318.400,00
24	ESCOBA PLASTICA PARA EXTERIOR	UND	20	$ 10.506,00	$ 210.120,00
25	BALDE PLASTICO DE 8 LITROS	UND	10	$ 13.390,00	$ 133.900,00
26	CANECA-PAPELERA VAIVEN DE 26 LITROS	UND	4	$ 20.500,00	$ 82.000,00
27	BOLSA PARA BASURA 46X66 CM PAQUETE O ROLLO X 10 UND	PAQUETE	100	$ 4.017,00	$ 401.700,00
28	BOLSA PARA PAPELERA PEQUEÑAS PAQUETE O ROLLO	PAQUETE	50	$ 2.060,00	$ 103.000,00
	VALOR TOTAL				$ 27.928.375,00

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCIÓN:

1) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato.
2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.

DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato.
2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante a través del supervisor del contrato en relación.
4) Ejecutar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: NATURALEZA DE LAS COMPRAS VENTAS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de tres días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE ($27,928,375). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% AL FINALIZAR EL CONTRATO previo recibo a satisfacción.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con LA INSTITUCIÓN, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP No 0009 de 2026.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de JAIDER SUÁREZ VERGARA rector de la institución.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto.

DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATOS: este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo.

DÉCIMA CUARTA: COSTOS: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

Se firma en SINCELEJO-SUCRE el día 12 de mayo del año 2026.

JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA
Rector

JOHANYS CONSUELO MORILLO MONTES
Contratista